



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-A/MPR

Rioja, 15 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 21.06.2024; Nota de Coordinación N° 902-2024-GDA/MPR recibido con fecha 25.06.2024; Informe N° 053-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 28.06.2024; Memorando N° 386-2024-GM/MPR de fecha 28.06.2024; Informe Técnico N° 025-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 09.08.2024; Nota de Coordinación N° 1188-2024-GDA/MPR de fecha 09.08.2024; Nota de Coordinación N° 196-2024-OAJ/MPR de fecha 12.08.2024; Nota de Coordinación N° 120-2024-GM/MPR de fecha 13.08.2024; Informe N° 125-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 13.08.2024; Nota de Coordinación N° 1205-2024-GDA/MPR de fecha 14.08.2024; Informe Legal N° 425-2024-OAJ/MPR de fecha 15.08.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 285-2024-A/MPR de fecha 15.08.2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, las organizaciones sociales comunales prestadoras de servicios de saneamiento son organizaciones comunales sin fines de lucro constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural. Las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento pueden ser: Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización elegida por la Comunidad;



Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento son organizaciones comunales sin fines de lucro encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento. Tienen la finalidad de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados en el ámbito rural, se constituyen las JASS, ya sean en calidad de asociación comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad. Asimismo, son importantes porque permite la participación de la población, asegura el buen funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la comunidad, ayuda a que la comunidad se relacione con las instituciones vinculadas a los temas de saneamiento tanto públicas como privadas, con la finalidad de recibir asistencia técnica;



Que, el Consejo Directivo es el órgano encargado de administrar, operar y mantener los servicios de Saneamiento básico y del seguimiento a las familias usuarias, sus miembros son elegidos por asamblea general de usuarios. El Consejo Directivo deberá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales. La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres. Asimismo, el Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General, supervisa y fiscaliza la labor del Consejo Directivo;

Que, la Municipalidad reconoce la constitución de una organización comunal prestadora de servicios de saneamiento denominada JASS, esto se realiza con una Resolución de Alcaldía, donde además se dispone su registro en el libro de organizaciones comunales;

Que, el responsable del ATM verifica que la documentación presentada por el CE y/ JASS para solicitar el Reconocimiento, Registro y Constancia de Inscripción cumpla con lo señalado en el R.M. N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 09.08.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Hídricos concluye lo siguiente: - Considerando el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA con fecha 28 de agosto del 2021 menciona: Artículo 104.1 "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales". Artículo 105.3. Donde se menciona que (...) "corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento (...)". Artículo 115.1 "(...) la municipalidad competente promueve la agrupación de dos o más Organizaciones Comunales, con la finalidad de operar y administrar un sistema de abastecimiento de agua potable común". Artículo 118.1 "(...) Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM", de modo que, le corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Hídricos de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, ser la responsable de dichas funciones. - Así mismo la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA; reglamento que estipula las bases para el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, menciona que la Asamblea General es el Máximo Órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal, bajo este principio, los pobladores decidieron democráticamente eligiendo a los nuevos integrantes de la junta directiva y al fiscal. Consecutivamente, aprobaron el Estatuto y Reglamento, por la Asamblea General. - De tal modo, se concluye que la mejor expectativa es actuar de acuerdo a la Resolución Ministerial-205-2010-VIVIENDA; la cual estipula las bases para el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento; y al Artículo 105.3 del Capítulo III del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; Decreto Supremo que establece el periodo de vigencia de la JASS por un periodo de tres (03) años, por este motivo se sugiere reconocer el plazo de la junta elegida en Asamblea General para la JASS Nuevo San Martín desde el 16 de agosto de 2024 al 16 de agosto del 2027; de manera que logren ser reconocidos por la Municipalidad Provincial de Rioja y se pueda seguir brindando el apoyo técnico correspondiente;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de tres (03) años, a partir del **16 de agosto del 2024 al 15 de agosto del 2027**, conforme lo establecido en el acta denominada "Acta de Constitución de la Organización Comunal", designando a los ciudadanos y ocupar los cargos directivos siguientes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE	AMALIA GUEVARA GRANDEZ	00818140
2	SECRETARIO	SANTIAGO QUINTOS SEGURA	40983223
3	TESORERO	MARINO TELLO GUEVARA	27252109
4	VOCAL I	CEFERINO HUAMAN TENORIO	42635686
5	VOCAL II	LEODAN GONZALES QUINTOS	46509203

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de tres (03) años, a partir del **16 de agosto del 2024 al 15 de agosto del 2027**, al ciudadano:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	DNI
1	FISCAL	LENAR GONZALES CUBAS	71524639

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el registro de la organización comunal reconocida en el artículo primero de la presente resolución en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Gestión de Recursos Hídricos, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Oficina de Gestión de Recursos Hídricos.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.